

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 4 de septiembre de 2019
P.I.E. N° 266/2019-2020



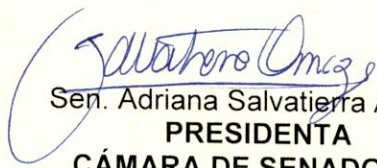
Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

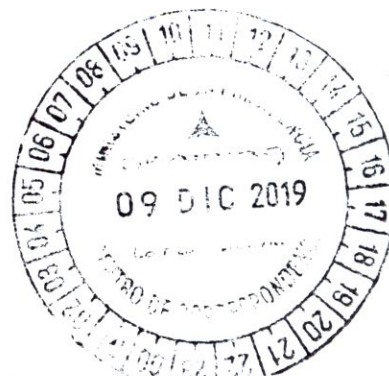
“1. En el entendido que el Decreto Supremo N° 1347 genera una sanción de inhabilitación temporal y suspensión definitiva y al ser hechos de carácter público, informe sobre las y los ciudadanos a nivel nacional que fueron sancionados temporal y definitivamente, con el siguiente detalle: nombre y apellido, cédula de identidad, fecha de flagrancia, fecha de resolución y que sea por departamento.--- 2. De la pregunta precedente, que la información sea emitida por la Policía Boliviana y el SEGIP como instituciones responsables de la administración y de la sanción, se le recuerda que a sus respuestas debe acompañar la documentación que sustenten las mismas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**


SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ministerio de Gobierno
Despacho - Ministro



La Paz, 04 de diciembre de 2019
CITE: MG - DESP N° 2135/2019

Señora
Excma. Dra. Jeanine Añez Chavez
**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-**

Señora Presidenta:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP- N° 152/2019-2020 y la P.I.E. No. 266/2019-2020 tengo a bien elevar a su conocimiento la nota con CITE: SEGIP/LEGAL 1085/2019 emitida por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio General de Identificación Personal, la nota MG.VMRIP.DESP. CITE: N° 1603/2019, el Informe Técnico MG-VMRIP-DGRI N° 425/2019 emitido por el Viceministerio de Régimen Interior y Policía y demás antecedentes que atiende la Petición de Informe Escrito formulado, por lo que solicito muy respetuosamente su remisión a la Cámara de Senadores.

Con este motivo, le hago llegar un cordial saludo con las consideraciones más distinguidas.



ACMP/-IAIR/ABP
CC/Archivo
Adj. Lo solicitado: 14 fojas
HR 187293 - 179016 - 163859

[Handwritten Signature]
Arturo Murillo Prijić
MINISTRO DE GOBIERNO





CITE: SEGIP/LEGAL 1085/2019
La Paz, 08 de octubre de 2019

Señor
Dr. Alejandro Baldiviezo Pérez
JEFE UNIDAD GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE GOBIERNO
Presente

Ref. CITE: MG-DGAJ N° 1413/2019

De mi consideración:

En atención a su nota de referencia, mediante la cual remite la Petición de Informe Escrito N° 266/2019-2020 dirigida al señor Ministro de Gobierno y se instruye al SEGIP se eleve el informe correspondiente, respondiendo los puntos que señala la petición solicitada por el Senador Arturo Murillo Prijic, tengo a bien informar, en lo que corresponde al SEGIP, lo siguiente:

"1. En el entendido que el Decreto Supremo N° 1347 genera una sanción de inhabilitación temporal y suspensión definitiva al ser hechos de carácter público, informe sobre las y los ciudadanos a nivel nacional que fueron sancionados temporal y definitivamente, con el siguiente detalle: nombre y apellido, cédula de identidad, fecha de flagranza, fecha de resolución y que sea por departamento..."

La información solicitada, con el detalle que se pide, es decir con identificación de las personas infractoras, no podrá ser emitida por el SEGIP, en cumplimiento de lo establecido por en el Artículo 4° inc. b) de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011 que establece: *"Confidencialidad. Es el respeto y resguardado riguroso sobre la administración y control de la información proporcionada por las bolivianas y los bolivianos, las y los extranjeros radicados en Bolivia"*, en estrecha relación a lo preceptuado en el Artículo 21 numeral 2. de la Constitución Política del Estado, DERECHOS CIVILES: Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos... *"A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen dignidad."*

Sin embargo, adjunto a la presente el Informe SEGIP/DNO/358/2019 en el que se detalla todo lo relacionado a las suspensiones de licencias para conducir, sobre la base de las resoluciones del Organismo Operativo de Tránsito y que fueron notificadas al SEGIP entre el periodo de 10 de septiembre de 2012 al 08 de julio de 2019, con excepción de lo expresado precedentemente.

Con este motivo saludo a usted con las seguridades de mi distinguida consideración.

Adj. Lo indicado
c.c arch
SEGIP 2019/150334

J. Antonio Caballero Romero
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

Servicio General de
Identificación Personal



Servicio General de Identificación Personal

13/

INFORME
SEGIP/DNO/358/2019

A : Lic. Marco Antonio Cuba Mariño
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VIA : Ing. Ana Gabriela Gutierrez Vaca
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES

DE : Ing. Carla Johana Delgadillo Guerra
RESPONSABLE NACIONAL DE LICENCIAS

REF. : Informe PIE N° 198/2019-2020

FECHA : La Paz, 11 de julio de 2019

De mi consideración:

En conocimiento de la petición de Informe Escrito Informe P.I.E. N° 198/2019-2020, dirigida al Señor Ministro de Gobierno, pongo a su conocimiento el siguiente informe:

1. *Informe, en cumplimiento al artículo 3, inciso 1 del Decreto Supremo N° 1347 de 10 de septiembre de 2012, según el Registro Nacional de Contravenciones al Consumo de Bebidas Alcohólicas. A cuantas personas desde la emisión del Decreto Supremo N° 1347 a la fecha, se les suspendió la licencia de conducir. Adjunte listas a nivel nacional y desglosadas por departamento, remita documentación de respaldo.*

R. El D.S. 1347 promulgado en fecha 10 de septiembre de 2012 en su Artículo 16, estipula que las sanciones de inhabilitación temporal y suspensión definitiva de licencia de conducir, señaladas en el Artículo 34 de la Ley N° 259, se efectivizarán mediante resolución del Organismo Operativo de Tránsito y puestas en conocimiento de las instancias que correspondan, en el presente caso, al SEGIP conforme a la Ley N° 145; en ese sentido cumpliendo la normativa, en virtud a la comunicación del Organismo Operativo de Tránsito se tiene la siguiente información:

REPORTE POR TIPO DE SUSPENSION DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 AL 08 DE JULIO DE 2019

DEPARTAMENTO	Total general
Beni	184
Chuquisaca	1339
Cochabamba	2642
La Paz	9685
Oruro	851
Pando	87
Potosi	100
Santa Cruz	14612
Tarija	811
Total general	30311

Servicio General de
Identificación Personal



Servicio General de Identificación Personal

12/

2. Informe, según el Registro Nacional de Contravenciones al Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuantas licencias de conducir desde la emisión del Decreto Supremo N° 1347 a la fecha fueron suspendidas temporalmente y cuantas definitivamente. Adjunte listas a nivel nacional y desglosado por departamento, remita documentación de respaldo.

R. Se tienen los siguientes datos:

REPORTE POR TIPO DE SUSPENSION DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 AL 08 DE JULIO DE 2019

DEPARTAMENTO	Tipo Suspension		Total general
	1 Año	Definitiva	
Beni	180	4	184
Chuquisaca	1303	36	1339
Cochabamba	2588	54	2642
La Paz	9229	456	9685
Oruro	825	26	851
Pando	87	0	87
Potosí	92	8	100
Santa Cruz	13832	780	14612
Tarija	771	40	811
Total general	28907	1404	30311

*listado en Anexo 1

3. Informe, según el Registro Nacional de Contravenciones al Consumo de Bebidas Alcohólicas, de las licencias suspendidas tanto temporalmente y definitivamente desde la emisión del Decreto Supremo N° 1347 a la fecha, cuántas corresponden a conductores de vehículos automotores públicos y cuántos a conductores de vehículos privados. Adjunte listas a nivel nacional y desglosado por departamento, remita documentación de respaldo.

R. Se tienen los siguientes datos:

REPORTE POR TIPO DE SUSPENSION DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 AL 08 DE JULIO DE 2019

Departamento	Suspensiones por 1 Año								Total 1 Año
	Motociclista	Motorista	Particular	Profesional "A"	Profesional "B"	Profesional "C"	Provisional	SIN LICENCIA	
Beni	73	3	19	47	8	20		10	180
Chuquisaca	217	13	112	453	176	238	2	92	1303
Cochabamba	440	12	192	671	506	636		131	2588
La Paz	699	93	614	1955	1898	2864	10	1096	9229
Oruro	53	10	38	193	145	235		151	825
Pando	46	2	1	19	9	9		1	87
Potosí	9	1	5	25	14	34		4	92
Santa Cruz	1937	95	1724	3609	1964	2954	35	1514	13832
Tarija	142	15	58	181	92	182	2	99	771
Total general	3616	244	2763	7153	4812	7172	49	3098	28907

*listado en Anexo 1



11

REPORTE POR TIPO DE SUSPENSION DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 AL 08 DE JULIO DE 2019

Departamento	Suspension Definitiva								Total Definitiva
	Motociclista	Motorista	Particular	Profesional "A"	Profesional "B"	Profesional "C"	Provisional	SIN LICENCIA	
Beni	0	1	1	1	0	1	0	0	4
Chuquisaca	6	0	0	14	4	6	0	6	36
Cochabamba	9	0	1	16	6	15	0	7	54
La Paz	28	2	20	86	79	110	1	130	456
Oruro	1	0	2	7	2	10	0	4	26
Potosí	2	1	0	2	0	1	0	2	8
Santa Cruz	67	0	77	175	126	160	2	173	780
Tarija	6	1	1	8	4	10	0	10	40
Total general	119	5	102	309	221	313	3	332	1404

*listado en Anexo 1

4.- Informe, según el Registro Nacional de Contravenciones al Consumo de Bebidas Alcohólicas, de las Licencias suspendidas tanto temporalmente y definitivamente desde la emisión del Decreto Supremo N° 1347 a la fecha, cuantos corresponden a conductores particulares de vehículos catalogados como camiones y cuantos corresponden a conductores particulares de vehículos catalogados como flotas. Adjunte listas a nivel nacional y desglosado por departamento, remita documentación de respaldo-

R. El detalle en los registros con los que cuenta el Servicio General de Identificación Personal sólo abarcan hasta el dato de categoría, no se cuenta con el registro del tipo de vehículo que será conducido por el usuario, a continuación, se presenta un cuadro con los tipos de vehículos habilitados para conducción en cada categoría:

Categoría	Símbolo	Tipo de Vehículos
Particular	P	Automóviles, camionetas, vagonetas de uso particular, con capacidad de hasta 7 (siete) ocupantes, incluyendo al conductor.
Profesional	A	Incluye vehículos de la categoría P. Vehículos de transporte público, como automóviles, vagonetas, camionetas, jeeps y minibuses, con capacidad de hasta 10 (diez) pasajeros, incluyendo al conductor. Vehículos de transporte de carga con capacidad de hasta de 2 (dos) toneladas.
Profesional	B	Incluye vehículos de las categorías P y Profesional A. Vehículos de transporte público, como minibuses, micros y otros, con capacidad de hasta 25 (veinte cinco) pasajeros, incluyendo al conductor. Vehículos de transporte de carga, con capacidad de hasta 6 (seis) toneladas. Además incluye vehículos de transporte especial de pasajeros, en las modalidades: Escolar, Turístico y de Emergencia
Profesional	C	Incluye vehículos de las categorías P y Profesionales A y B. Vehículos de transporte público, como micros, colectivos, buses y otros, con capacidad superior a 25 (veinte cinco) pasajeros, en los ámbitos provincial,

Servicio General de Identificación Personal



Servicio General de Identificación Personal

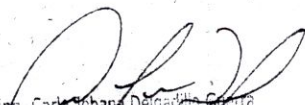
40

		departamental y nacional. Vehículos de transporte de carga, como camiones medianos, camiones de alto tonelaje, camiones con y sin acople, volquetas y cisternas, con capacidad superior a 6 (seis) toneladas. Vehículos de transporte público y de carga que presten servicios en el ámbito internacional.
--	--	--

Por último manifestar que el D.S. 1347 en su Artículo 3 crea el Registro Nacional de Contravenciones al Consumo de Bebidas Alcohólicas, a cargo de la Policía Boliviana.

Es cuanto informo para fines consiguientes sugiriendo a su autoridad se ponga en conocimiento el presente informe al Ministerio de Gobierno

CC. Arch.
cjdg


Ing. Carlos Johana Derigadillo
RESPONSABLE NACIONAL DE LICENCIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL